

DOCUMENTOS REQUERIDOS

EN VIRTUD DEL REGLAMENTO NÚM. 9453 (LICENCIAMIENTO) OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES

Nombre de la institución: _____

LICENCIA NUEVA RENOVACIÓN

A continuación, le indicamos los documentos requeridos por la ley y el reglamento que deberán someter a nuestra Oficina:

LISTO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	FECHA EN QUE VENCIO
<input type="checkbox"/>	Solicitud en Original (ASSMCA-618)	
<input type="checkbox"/>	Giro o cheque de Gerente a nombre de la ASSMCA (Concepto de Derechos por la Presentación de Solicitud y Derechos por Concepto de Inspección, consulte la tabla más adelante).	
<input type="checkbox"/>	Credenciales del Solicitante, Director o administrador (currículo vitae y en los casos que aplique: Certificado de Numero de Certificación o licencia expedida por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los profesionales de la Salud y/o Registro de Proveedor de Servicios de Salud expedido por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los profesionales de la Salud)	
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada sobre terapias de conversión (Debe certificar que durante la vigencia de la licencia solicitada no se brindarán terapias de conversión o reparativas a menores de 18 años según definidas en el Reglamento).	
<input type="checkbox"/>	Licencia sanitaria expedida por la División de Salud Ambiental de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Instituciones de Salud del Departamento de Salud (SARAFS) (consulte la reglamentación vigente de la Oficina de Gerencias de Permisos a través del Single Business Portal: https://ogpe.pr.gov/freedom/login/auth)	
<input type="checkbox"/>	Permiso único otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) (este requisito aplica para solicitudes nuevas o cuando se haya realizado una ampliación, remodelación o nueva construcción a la estructura asignada, o cuando la institución mude o traslade sus operaciones de una estructura física a otro que no fuese la originalmente registrada)	
<input type="checkbox"/>	Certificación de Inspección y Permiso expedido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (consulte https://bomberos.pr.gov/permisos)	

<input type="checkbox"/>	Titularidad de la facilidad o Contrato de Arrendamiento (escritura pública o contrato)	
<input type="checkbox"/>	Póliza de Responsabilidad Pública expedida por una aseguradora acreditada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico	
<input type="checkbox"/>	Licencia de Farmacia o Botiquín (este requisito solo aplica a los siguientes servicios: Hospital Psiquiátrico, Sala Estabilizadora, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Transicional, Servicios de Tratamiento para Opiáceos)	
<input type="checkbox"/>	Licencia de Narcóticos Estatal del Departamento de Salud (este requisito solo aplica a los siguientes servicios: Hospital Psiquiátrico, Sala Estabilizadora, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Ambulatorio, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Transicional, Servicios de Tratamiento para Opiáceos)	
<input type="checkbox"/>	Licencia de Narcóticos Federal (Drug Enforcement Administration – DEA) (este requisito solo aplica a los siguientes servicios: Hospital Psiquiátrico, Sala Estabilizadora, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Ambulatorio, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Transicional, Servicios de Tratamiento para Opiáceos)	
<input type="checkbox"/>	Licencia de operación y funcionamiento expedida por la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Instituciones de Salud del Departamento de Salud (SARAFS) (este requisito solo aplica a los siguientes servicios: Hospital Psiquiátrico y Sala Estabilizadora)	
<input type="checkbox"/>	Licencia para Desperdicios Biomédicos regulados (este requisito solo aplica a los siguientes servicios: Hospital Psiquiátrico, Sala Estabilizadora, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Ambulatorio, Servicios de Tratamiento Desintoxicación Transicional, Servicios de Tratamiento para Opiáceos)	
<input type="checkbox"/>	Certificación de Incorporación ante el Departamento de Estado	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Cumplimiento “Good Standing” del Departamento de Estado.	
<input type="checkbox"/>	Registro de Comerciante expedido por el Departamento de Hacienda - SURI	
<input type="checkbox"/>	Verificación negativa de historial delictivo para proveedores de servicios de cuidado de niños y envejeciente (Certificado de Elegibilidad de la Ley Núm. 300-1999 expedido por el programa de Background Check adscrito al Departamento de Salud) (consulte https://www.salud.pr.gov/CMS/417) (este requisito aplica para el solicitante, el director o el administrador de la institución)	

ADVERTENCIA: Todo solicitante tendrá la obligación de someter toda aquella documentación que represente una **enmienda, cambio o actualización** a los documentos inicialmente sometidos o que por el tiempo transcurrido hayan **expirado**, ya sea para la solicitud de la licencia inicial o de renovación, o cuando así le sea requerido. Reglamento Núm. 9453, Capítulo III, Artículo 2 (E)(5).



DOCUMENTO REQUISITO	LICENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL					LICENCIAS DE SERVICIOS DE SUSTANCIAS							
	Servicios Transicionales (STSM)	Servicios Ambulatorios (SASM)	Servicios de Tratamiento Residencial (STRSM)	Hospital Psiquiátrico (HP)	Sala Estabilizadora (SE)	Servicios de Tratamiento Ambulatorio para Sustancias (STAS)	Servicio de Tratamiento Residencial para Sustancias (STRS)	Servicios de Tratamiento Desintoxicación Ambulatorio (STDA)	Servicios de Tratamiento Desintoxicación Transicional (STDT)	Servicios de Tratamiento para Opiáceos (STO)	Servicios de Prevención y Promoción para Salud Mental y Sustancias (SPP)	Programa de Ayuda al Empleado (PAE)	
Copia de Licencia Existente (Registro - Renovación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Una (1) Foto 2 x2 del solicitante o Director	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Credenciales del Director (Resumé; Certificado de Junta Examinadora)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Certificado Negativo de Antecedentes Penales del Solicitante o Director	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Registro de Comerciante - SURI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Permiso UNICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Póliza de Responsabilidad Pública	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ley Núm. 300-1999: Solicitante, Director y Empleados *	X		X				X	X	X	X		X	
Certificación del Departamento de Estado -Incorporación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Certificado de Cumplimiento "Good Standing" del Departamento de Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Licencia de Farnacia				X	X				X	X			
Licencia de Botiquin				X	X				X	X			
Licencia de Narcóticos Estatal				X	X			X	X	X			
Licencia de Narcóticos Federal				X	X			X	X	X			
Licencia del Departamento de Salud (Ley Núm. 101-1965)				X	X								
Licencia para Desperdicios Biomédicos				X	X			X	X	X			
Declaración Juradas (Terapias de Conversión OE-2019-016)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Titularidad de la Facilidad o Contrato Arrendamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

*Ley Núm. 300-1999: Solicitante, Director y Empleados: es requerido al Programa de Ayuda al Empleado si va a trabajar con menores de edad.



DOCUMENTOS ADICIONALES

EN VIRTUD DEL REGLAMENTO NÚM. 9453 (LICENCIAMIENTO) OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES

MANUALES Y PROTOCOLOS

Durante los procesos de inspección, la institución proveedora deberá tener disponible los siguientes Manuales y Protocolos para ser auditados por los inspectores y oficiales de calidad de la Oficina de Organismos Reguladores:

- Manual de servicios
- Manual de normas y procedimientos.
- Manual de normas y procedimientos para el manejo de información de salud (debe establecer claramente el uso, acceso, custodia, seguridad, divulgación, confidencialidad, conservación y disposición de toda la información que se recopile durante los procesos de tratamiento, recuperación o rehabilitación de el/la paciente o participante, así como cualquier otra actividad que se lleve a cabo, dentro y fuera de la institución proveedora, y esté relacionada con la información que se recopila).
- Manual para el control de enfermedad infectocontagiosas
- Protocolo para el Manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo conforme lo establece la Ley Núm. 217-2006, titulada como la Ley para la Implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo o Empleo.
- Plan Operacional para el Manejo de Emergencia debidamente endosado por el Negociado para el Manejo de Emergencia y administración de Desastres (en caso de que esté en proceso así debe acreditarlo).
- Programa o plan para el mejoramiento de la calidad de servicios (>> Consulte la *Guía de Inspección de Calidad y Cumplimiento*, busque su clasificación de licencia y lea lo correspondiente al contenido del plan para el mejoramiento de la calidad de servicios: [docs.pr.gov/files/ASSMCA/Reglamentos/Guia de Inspección de Calidad y Cumplimiento.pdf](https://docs.pr.gov/files/ASSMCA/Reglamentos/Guia%20de%20Inspeccion%20de%20Calidad%20y%20Cumplimiento.pdf)).

ADVERTENCIA: Los manuales y protocolos deberán contar con: (1) el nombre de la institución proveedora, (2) el nombre de la persona que redactó o revisó el documento y (3) la fecha de redacción o revisión. **Todo manual y protocolo debe ser revisado y actualizado cada dos (2) años.**



EXPEDIENTES DEL PERSONAL

Toda institución proveedora deberá contar con un expediente de personal por cada empleado(a) de servicio directo o contratado. Dicho expediente deberá estar físicamente disponible y accesible para los procesos de inspección.

Todo expediente de personal deberá contener y cumplir con los siguientes documentos:

- Solicitud de empleo debidamente cumplimentada y firmada
- Nombramiento o contrato
- Descripción de deberes y funciones claramente definidas y firmadas por el empleado
- Evidencia de preparación académica
- Certificación o licencia para ejercer la profesión vigente, expedido por la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud, si aplica.
- Registro de profesionales vigente, expedido por la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud, si aplica.
- Certificado de especialidad, si aplica.
- Colegiación vigente, si aplica.
- Certificación o licencia de narcóticos estatal y federal vigente, si aplica.
- Certificado de resucitación cardiopulmonar (CPR) vigente.
- Certificado de intervención en crisis (CPI).
- Certificado de adiestramiento en control de infecciones.
- Certificado de adiestramiento en Ley Federal HIPAA.
- Certificado de inocuidad de alimentos (solo aplica al personal a cargo de la preparación y manejo de alimentos).
- Evidencia de adiestramiento al personal no clínico sobre manejo y administración de medicamentos (solo aplica al personal no clínico que administre los medicamentos).
- Evidencia de vacunas de Hepatitis B, Influenza y Varicelas.
- Certificado de antecedentes penales (debe actualizarse cada 6 meses).
- Verificación negativa de historial delictivo para proveedores de servicios de cuidado de niños y envejeciente (Certificado de Elegibilidad de la Ley Núm. 300-1999).
- Evidencia de educación continua o adiestramientos de Ley de Salud Mental (Ley Núm. 408-2000) y Ley Orgánica de ASSMCA (Ley Núm. 67-1993) y sus respectivos reglamentos (Reglamentos Núm. 8569 y 9453, respectivamente).
- Evidencia que confirme la toma de educación continua o adiestramientos a razón de dieciseis (16) horas anuales par parte de todo el personal que labore en la institución, ya sea de servicio directo o contratado, incluyendo el Director y el Administrador.

ADVERTENCIA: La institución proveedora de servicios de salud mental o trastornos de adicción incluyendo tabaco y alcohol, y los PAE **revisarán anualmente** las credenciales personales y profesionales de todo el personal que labore o preste servicios en la institución proveedora, sea de forma directa o contratada, a fin de garantizar una provisión de servicios de calidad, bajo las regulaciones y leyes aplicables del Gobierno



de Puerto Rico. **Esto no será aplicable al certificado de buena conducta, el cual deberá ser revisado y renovado cada seis (6) meses.**

EXPEDIENTES CLÍNICOS

Toda institución deberá preparar y mantener un expediente clínico por cada participante o paciente que reciba servicios.

>> Consulte la *Guía de Inspección de Calidad y Cumplimiento*, busque su clasificación de licencia y lea lo correspondiente al contenido de los expedientes clínicos:

[docs.pr.gov/files/ASSMCA/Reglamentos/Guia de Inspección de Calidad y Cumplimiento.pdf](https://docs.pr.gov/files/ASSMCA/Reglamentos/Guia%20de%20Inspecci%C3%B3n%20de%20Calidad%20y%20Cumplimiento.pdf)

ADVERTENCIA: La institución será responsable de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, seguridad y custodia del expediente de salud del participante o paciente en todo momento y en cumplimiento con las reglamentaciones estatales y federales aplicables a la administración de la información de la salud.



DERECHOS A PAGAR POR LICENCIA

EN VIRTUD DEL REGLAMENTO NÚM. 9453 (LICENCIAMIENTO)

OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES

Para realizar su pago debe ir a la Oficina de Recaudaciones de la ASSMCA, ubicada en Carr. No. 2 Km 8.2, Bo. Juan Sánchez, Antiguo Hospital Mepsi Center, Bayamón, PR. Luego deber presentar su recibo a la Oficina de Organismos Reguladores ubicada en el Hospital Regional de Bayamón, Dr. Ramón Ruiz Arnau.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL	PAGO POR SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA	PAGO POR 1RA INSPECCIÓN	PAGO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
			SIN FINES DE LUCRO	CON FINES DE LUCRO
Servicio Transicional de Salud Mental (STSM)	\$50.00	\$50.00	\$20.00 (por cama)	\$40.00 (por cama)
Servicio Ambulatorio de Salud Mental (SASM)	\$100.00	\$50.00	\$300.00	\$400.00
Servicio de Tratamiento Residencial de Salud Mental (STRSM)	\$50.00	\$50.00	\$20.00 (por cama)	\$40.00 (por cama)
Hospital Psiquiátrico (HP)	\$100.00	\$50.00	\$30.00 (por cama)	\$50.00 (por cama)
Sala Estabilizadora (SE)	\$100.00	\$50.00	\$380.00	\$480.00

SERVICIOS PARA SUSTANCIAS	PAGO POR SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA	PAGO POR 1RA INSPECCIÓN	PAGO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
			SIN FINES DE LUCRO	CON FINES DE LUCRO
Servicio de Tratamiento Ambulatorio para Sustancias (STAS)	\$100.00	\$50.00	\$300.00	\$400.00
Servicio de Tratamiento Residencial para Sustancias (STRS)	\$50.00	\$50.00	\$20.00 (por cama)	\$40.00 (por cama)
Servicio de Tratamiento para Desintoxicación Ambulatorio (STDA)	\$100.00	\$50.00	\$350.00	\$450.00
Servicio de Tratamiento para Desintoxicación Transicional (STDT)	\$50.00	\$50.00	\$20.00 (por cama)	\$40.00 (por cama)
Servicio de Tratamiento para Opiáceos (STO)	\$100.00	\$50.00	\$350.00	\$450.00



<u>OTRAS CLASIFICACIONES DE SERVICIOS</u>	PAGO POR SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA	PAGO POR 1RA INSPECCIÓN	PAGO POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
			SIN FINES DE LUCRO	CON FINES DE LUCRO
Servicios de Prevención y Promoción para la Salud Mental y Sustancias (SPP)	\$100.00	\$50.00	\$200.00	\$300.00
Programas de Ayuda al Empleado (PAE)	\$100.00	\$50.00	\$200.00	\$300.00

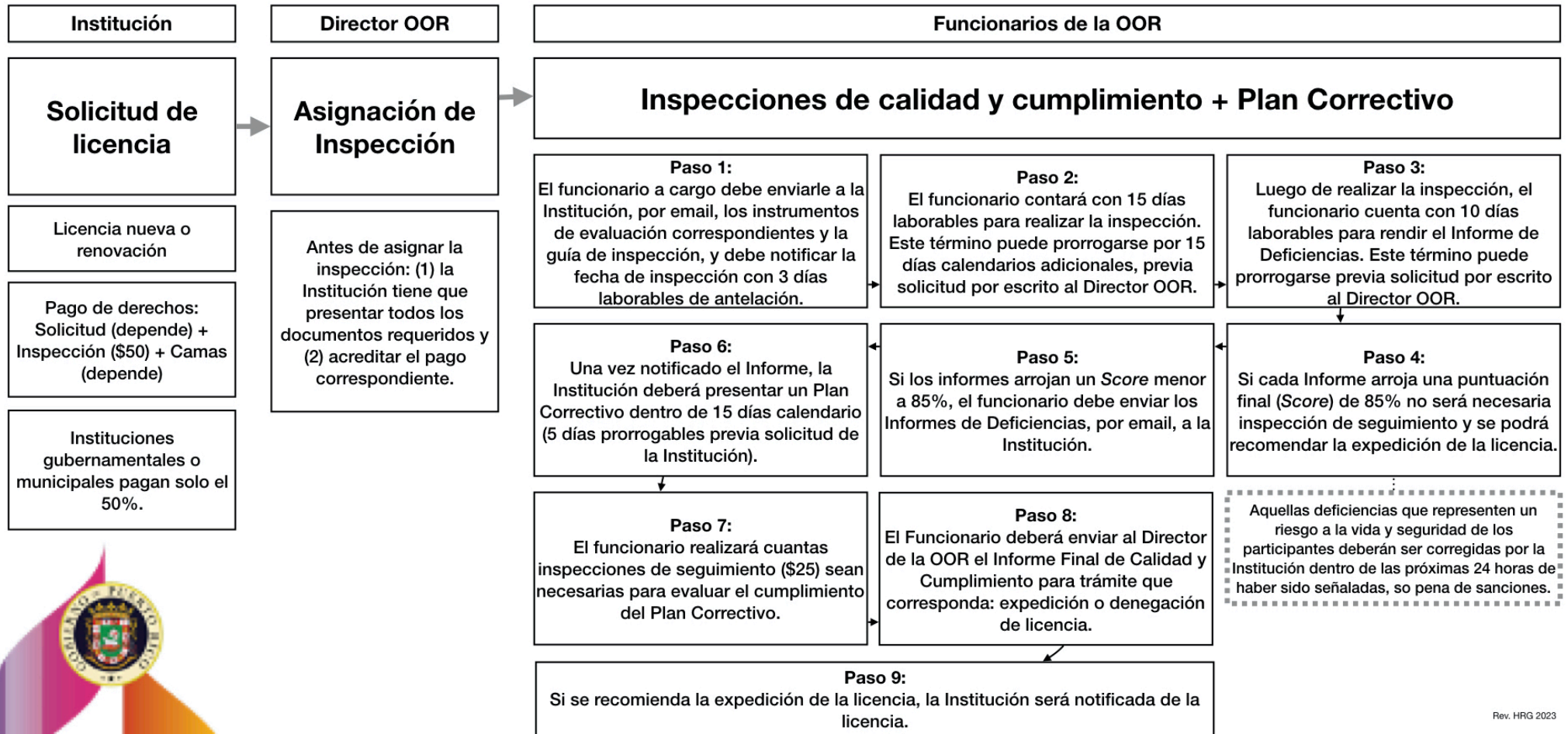
PAGO POR INSPECCIONES ADICIONALES (DE SER NECESARIAS): \$25.00

PAGO POR CERTIFICACIONES (ENTREGA DE DOCUMENTO Y ESTATUS Y/O QUERELLAS Y MULTAS): \$5.00



PROCEDIMIENTO PARA LAS INSPECCIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO Y PLAN CORRECTIVO

EN VIRTUD DEL REGLAMENTO NÚM. 9453 (LICENCIAMIENTO) OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES



DEFINICIONES DE CLASIFICACIONES DE LICENCIAS

OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES

SERVICIOS TRANSICIONALES DE SALUD MENTAL (STSM):

Estos son servicios intermedios entre un servicio de mayor intensidad y uno de menor supervisión y estructura, para preparar a la persona a desenvolverse en su medio ambiente, de acuerdo con su diagnóstico y a la severidad de los síntomas y signos en el momento. Su meta es la recuperación de la persona, para que logre funcionar adecuadamente en la comunidad, por medio de las destrezas que le ayuden a lograr su autonomía. Estos servicios se caracterizan por tener diferentes niveles de supervisión, para referir al nivel de cuidado que corresponda a su condición, sin tener que pasar por todos los niveles de cuidado.

Los servicios transicionales de salud mental se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Hogar Sustituto:** Es un servicio de residencial transicional que promueve el desarrollo de destrezas del diario vivir e integración comunitaria.
2. **Hogar Grupal:** Este es un hogar para participantes que por su nivel de funcionamiento requiere una vivienda con un programa estructurado. Realizan salidas a la comunidad con familiares o custodios legales o sus representantes. Están orientados en al menos una de las tres esferas. Requieren de supervisión en el aseo y destrezas del diario vivir.
3. **Sintomatología persistente y cuidado prolongado:** En estos casos la sintomatología persiste con poca adaptación, así como mecanismos de defensa habituales disfuncionales (incapacidad) y su cuidado es prolongado debido a sus continuas crisis. Pueden estar desorientados en las tres esferas (persona, tiempo y lugar). Son pacientes con condiciones severas y persistentes y pueden estar en crisis continua.
4. **Condiciones Especiales y condiciones físicas severas:** Ofrecen intervención continua al participante para su condición física propiciando que eliminen, reduzcan o estabilicen los síntomas relacionados a la condición del participante.
5. **Geríátricos:** Los participantes son personas de 60 años o más que requieren supervisión las 24 horas.
6. **Niños y Adolescentes:** Los participantes son personas 17 años o menos. Los servicios transicionales serán diseñados para proveer experiencias estructuradas, consistentes y especializadas en diferentes niveles de supervisión que correspondan a la severidad de los síntomas y signos del trastorno que aplique por edad y género, para lograr a su vez, que el menor se adapte a su medio ambiente, de acuerdo con la severidad de su trastorno emocional y pueda y pueda participar en otro nivel de cuidado de mayor autonomía hasta lograr su eventual independencia en la comunidad. Su función principal será proveer servicios de recuperación y rehabilitación, haciendo énfasis en el desarrollo adecuado del manejo de la vida diaria del menor, además de ofrecer cuidado y custodia de una forma segura y humana.

SERVICIOS AMBULATORIOS DE SALUD MENTAL (SASM):

Es el nivel de cuidado de menor intensidad y de mayor autonomía. Consiste en visitas regulares de la persona y su familia a la institución proveedora de salud mental para recibir, de ser necesario, los

siguientes servicios entre otros: Psicoterapia o consejería individual, grupal, familiar o de pareja y farmacoterapia.

Los servicios ambulatorios de salud mental se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Clínicas Ambulatorias de Salud Mental:** Consiste en visitas regulares de la persona y su familia a la institución proveedora de salud mental para recibir, de ser necesario, los siguientes servicios entre otros: Psicoterapia o consejería individual, grupal, familiar o de pareja y farmacoterapia.
2. **Hospitalización Parcial:** Es un programa de tratamiento ambulatorio, estructurado e intensivo, en el cual las personas asisten de cuatro (4) a cinco (5) días a la semana, con aproximadamente quince (15) a dieciocho (18) horas de intervención por un equipo inter o multidisciplinario, quienes pondrán en práctica el plan individualizado de tratamiento.
3. **Programa de Jugadores Compulsivos:** Es un programa que ofrece servicios de orientación, tratamiento y recuperación a personas mayores de 18 años de edad que experimentan una adicción a los juegos de azar (casino, tragamonedas, carreras de caballos, lotería tradicional, lotería electrónica, apuesta en deportes, raspa y gana, bingo, cartas, entre otros) o que tienen problemas relacionados a los mismos.

SERVICIOS DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL SALUD MENTAL (STRSM):

Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo, superado solamente por la hospitalización. Este servicio está diseñado específicamente para los pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo los trastornos por dependencia de drogas, alcohol y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades, que no han respondido a los otros niveles de tratamientos menos restrictivos e integra los servicios clínicos y terapéuticos, organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. La meta de esta modalidad de tratamiento es promover, fortalecer y restaurar el funcionamiento adaptativo de los pacientes y sus familias, en sus hogares y sus comunidades, para que puedan continuar su tratamiento en un nivel de menor intensidad y menos restrictivo.

Los servicios de tratamiento residencial de salud mental se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Transicional de Salud Mental:** Su meta es la recuperación de la persona, para que logre funcionar adecuadamente en la comunidad, por medio de las destrezas que le ayuden a lograr su autonomía. Estos servicios se caracterizan por tener diferentes niveles de supervisión, para referir al nivel de cuidado que corresponda a su condición, sin tener que pasar por todos los niveles de cuidado.
2. **Vida Independiente:** Permite al Participante vivir en comunidad, mediante arreglos adecuados de vivienda con un mínimo de supervisión y unos recursos de apoyo comunitario como componentes esenciales. Ayuda al participante en el proceso de desarrollar las destrezas necesarias para que puedan vivir en la comunidad con el mayor grado de independencia posible.
3. **Residencial Niños y Adolescentes:** Servicios dirigidos a personas de 17 años o menos que por la severidad de sus síntomas y su diagnóstico de salud mental requieran un nivel de cuidado residencial.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (HP):



Una Institución proveedora de tratamiento interno de cuidado hospitalario para el diagnóstico y tratamiento comprensivo de pacientes con enfermedades mentales.

Los servicios de hospital psiquiátrico se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Hospital Psiquiatría General:** Provee servicios de evaluación y tratamiento psiquiátrico, a personas en la fase aguda y subaguda de la enfermedad mental. Los servicios son ofrecidos por un equipo multidisciplinario de profesionales de la conducta y salud física. Cuenta con una Unidad de Evaluación y Cernimiento para diagnosticar, Unidades de Cuidado Agudo, Sala de enfermería, entre otros servicios. Además, ofrece servicios de emergencias psiquiátricas 24 horas al día.
2. **Hospital Psiquiatra Forense:** Provee servicios de evaluación médico legal a personas de 18 años o más que presentan trastornos mentales y han sido intervenidos por el sistema de Justicia Criminal en los cuales se requiera establecer la competencia mental, bajo la Regla de Procedimiento Criminal (PC) 240 y 241. La Regla (240) dispone que una vez presentada una acusación o denuncia y antes de dictarse sentencia, si el Tribunal tuviese duda razonable para creer que el acusado está mentalmente incapacitado, suspenderá los procedimientos para ordenar que el Perito del Estado examine al acusado para declarar sobre su estado mental. Si el perito concluye que el acusado está mentalmente capacitado se continuará con los procedimientos legales. Si, por el contrario, se determina que la persona está mentalmente incapacitada, un Tribunal puede ordenar su reclusión en una institución adecuada. Si luego de ser recluso, si Tribunal entendiese que el estado mental del acusado ha mejorado, puede determinar continuar con su proceso citando a una vista para determinar si debe continuar con el proceso. La evaluación psiquiátrica que se realiza busca determinar la responsabilidad de una persona en relación con la comprensión de sus actos y, determinar la capacidad o incapacidad de la persona para el libre ejercicio de sus derechos civiles reconocidos por el estado para poder ayudar en su defensa. La evaluación se realiza por el perito del tribunal con equipos multidisciplinarios compuesto por psiquiatras forenses, psicólogos y trabajadores sociales.

SALA ESTABILIZADORA (SE):

La provisión de servicios para la estabilización de signos y síntomas producto de un trastorno de salud mental o trastorno de adicción por un periodo no mayor de veintitrés (23) horas, los siete (7) días de la semana, y de ser necesario, referir la persona para el nivel de cuidado que corresponda.

SERVICIOS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA SUSTANCIAS (STAS):

Es el nivel de cuidado de menor intensidad y de mayor autonomía. Consiste en visitas regulares de la persona y su familia a la institución proveedora de salud mental para recibir, de ser necesario, los siguientes servicios entre otros: Psicoterapia o consejería individual, grupal, familiar o de pareja, farmacoterapia y seguimiento toxicológico.

Los servicios de tratamiento ambulatorio para sustancias se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Tratamiento Ambulatorio para Sustancias:** Consiste en visitas regulares de la persona y su familia a la institución proveedora de salud mental para recibir, de ser necesario, los siguientes servicios entre otros: Psicoterapia o consejería individual, grupal, familiar o de pareja, farmacoterapia y seguimiento toxicológico.



2. **Programa de Consejería de Alcohol (Ley 22):** El Programa ofrece servicios a personas de 18 años o más que han sido referidos por el Tribunal por haber violado el artículo 7.02 y 7.03 de la Ley de vehículos y Tránsito de Puerto Rico al manejar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

SERVICIO DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA SUSTANCIAS (STRS):

Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo, superado solamente por la hospitalización. Este servicio está diseñado específicamente para los pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo los trastornos por dependencia de drogas, alcohol y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades, que no han respondido a los otros niveles de tratamientos menos restrictivos e integra los servicios clínicos y terapéuticos, organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. La meta de esta modalidad de tratamiento es promover, fortalecer y restaurar el funcionamiento adaptativo de los pacientes y sus familias, en sus hogares y sus comunidades, para que puedan continuar su tratamiento en un nivel de menor intensidad y menos restrictivo.

Los servicios de tratamiento residencial para sustancias se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Tratamiento Residencial para Sustancias:** Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo, superado solamente por la hospitalización para población de 18 años en adelante. Este servicio está diseñado específicamente para los pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo los trastornos por dependencia de drogas, alcohol y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades, que no han respondido a los otros niveles de tratamientos menos restrictivos e integra los servicios clínicos y terapéuticos, organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. La meta de esta modalidad de tratamiento es promover, fortalecer y restaurar el funcionamiento adaptativo de los pacientes y sus familias, en sus hogares y sus comunidades, para que puedan continuar su tratamiento en un nivel de menor intensidad y menos restrictivo.
2. **Tratamiento Residencial para Sustancias de Niños y Adolescentes:** Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo, superado solamente por la hospitalización para población de 13 a 17 años. Este servicio este diseñado específicamente para los pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo los trastornos por dependencia de drogas, alcohol y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades, que no han respondido a los otros niveles de tratamientos menos restrictivos e integra los servicios clínicos y terapéuticos, organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado, veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. La meta de esta modalidad de tratamiento es promover, fortalecer y restaurar el funcionamiento adaptativo de los pacientes y sus familias, en sus hogares y sus comunidades, para que puedan continuar su tratamiento en un nivel de menor intensidad y menos restrictivo.

SERVICIOS DE TRATAMIENTO PARA DESINTOXICACIÓN (STD):

Toda institución proveedora, pública o privada, con o sin fines de lucro, operada por una persona natural o jurídica, dedicada a una o más de las actividades propias a la evaluación, diagnóstico y tratamiento ambulatorio o interno de personas que presentan un trastorno por uso de sustancias. Durante el proceso



de desintoxicación, se pueden o no usar medicamentos de los siguientes tipos: agonistas, antagonistas, o medicamentos de distintos tipos que se usan con el propósito de aliviar síntomas de retirada. La meta de la desintoxicación es poder retirar de forma segura una sustancia que ha causado tolerancia en una persona, con el menor malestar físico o emocional posible, permitiendo que esta pueda continuar en tratamiento para su trastorno por consumo de sustancia y así poder lograr una abstinencia a largo plazo. Además, se espera se ofrezca consejería o terapia en la prestación de servicios para trastornos por consumo de sustancias.

Los servicios de tratamiento para desintoxicación se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Desintoxicación Ambulatorio:** El servicio es un tratamiento ambulatorio.
2. **Desintoxicación Transicional:** El servicio es interno de la institución proveedora.

SERVICIOS DE TRATAMIENTO PARA OPIÁCEOS (STO):

Toda institución proveedora, pública o privada, con o sin fines de lucro, operada por una persona natural o jurídica, dedicada a una o más de las actividades propias a la evaluación, diagnóstico y tratamiento ambulatorio o interno de personas que presentan un trastorno por consumo de opiáceos u opioides como diagnóstico primario, pero con la coexistencia de otros trastornos por consumo de sustancias o trastornos adicionales de condiciones de salud mental, Durante el proceso de tratamiento, se pueden o no recetar medicamentos agonistas, antagonistas, para el alivio de síntomas, o medicamentos para tratar condiciones psiquiátricas. Además, se espera se ofrezcan consejería o terapia en la prestación de servicios para trastornos por consumo de sustancias.

Los servicios de tratamiento para opiáceos se subclasifican, a su vez, en lo siguiente:

1. **Servicio de Buprenorfina:** La buprenorfina es un medicamento que se utiliza principalmente en el tratamiento de la adicción a opiáceos, como la heroína o los analgésicos recetados. Funciona como un agonista parcial de los receptores opiáceos, lo que significa que produce efectos similares a los de los opiáceos, pero de menor intensidad, ayudando a reducir los síntomas de abstinencia en personas dependientes de estas sustancias. La buprenorfina tiene un techo en su efecto analgésico y de euforia, lo que reduce el riesgo de abuso y dependencia en comparación con otros opiáceos de acción completa. Se administra a través de varias formas, incluyendo sublingual, transdérmica o inyectable.
2. **Servicio de Medicación Asistida con Metadona:** La metadona es un medicamento sintético de acción prolongada que actúa sobre el sistema nervioso central para aliviar el dolor severo y también se utiliza en el tratamiento de la dependencia de opiáceos, como la heroína o los analgésicos recetados. Como un agonista opioide completo, la metadona imita los efectos de los opiáceos, pero con un inicio de acción más lento y una duración más prolongada, lo que ayuda a prevenir los síntomas de abstinencia y a reducir los antojos en las personas en tratamiento de recuperación. Se administra bajo supervisión médica. Su uso debe ser cuidadosamente monitoreado debido a su potencial para la dependencia y los riesgos asociados con la sobredosis.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y SUSTANCIAS (SPP):

Son servicios orientados a la creación de estrategias que buscan disminuir los factores de riesgo y aumentar o fortalecer los factores de protección de modo que las personas, familiares o comunidades



obtengan una mejor calidad de vida. El enfoque de los esfuerzos de prevención en el área de sustancias está en disminuir el nivel de vulnerabilidad hacia el abuso de sustancias. Estos servicios van dirigidos al apoderamiento de, los individuos y los sistemas para enfrentar efectivamente los retos de la vida y las transiciones, mediante la creación y fortalecimiento de las condiciones que promuevan estilos de vida y conductas saludables.

PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO (PAE):

El Programa está diseñado para ayudar a los gerenciales, supervisores, empleados y familia inmediata de esto en la identificación y solución de problemas asociados con asuntos personales y laborales que puedan tener impacto en su desempeño laboral. Promoverá estilos de vida saludables que estimulen la productividad de los empleados.



LISTA DE COTEJO DE LICENCIAMIENTO

OFICINA DE ORGANISMOS REGULADORES

Este *checklist* le ayudará a comprender y seguir el rastro de su proceso de licenciamiento:

- Solicitud de licencia nueva o de renovación | Fecha: _____
- Pago de solicitud + Pago de camas (si aplica) + Pago por 1ra inspección (\$50.00) (véanse págs. 5-6 de esta Guía) | Total: \$ _____
- Entrega completa de documentos (véanse págs. 1-2 de esta Guía)
- Inspección inicial (revise el instrumento de evaluación aplicable, tenga listos los documentos adicionales requeridos, véase pág. 4 de esta Guía, y prepárese para la inspección)
- Informe de Deficiencias
- Plan Correctivo (de ser necesario)
 - Pagar inspección de seguimiento \$25.00 (presente recibo de pago al inspector a cargo)
 - Inspección de cumplimiento con el Plan Correctivo (de ser necesario)
- Informe de Evaluación Final del inspector
- Notificación de licencia regular o provisional, o Denegación

